ACUERDO DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE

El presente Acuerdo de Contratista Independiente (el "Acuerdo") se celebra y entra en vigor el día 24 de Junio de 2025 (la "Fecha de entrada en vigor"),

Por y entre

EcommPath LLC, una Sociedad de Responsabilidad Limitada registrada en el Estado de Delaware, Estados Unidos, con domicilio social en 1007 N Orange St. 4th Floor, 2776. Wilmington, Delaware 19801 (la "Empresa"), y

Soraya Quiroz, contratista independiente, con domicilio social en Calle 6 con carrera 11, Edificio Caesca PH, apto 201. Florencia, Caquetá - Colombia (el "Contratista").

CONSIDERANDO que la Empresa se dedica a operaciones de comercio electrónico y desea contratar al Contratista para que preste los servicios específicos que se describen en el presente Acuerdo.

Y CONSIDERANDO que el Contratista declara poseer las cualificaciones y la experiencia necesarias para llevar a cabo estos servicios de manera profesional y conforme a las normas.

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de los pactos y acuerdos mutuos aquí contenidos, las partes acuerdan lo siguiente:

1. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- 1.1. El Contratista es contratado por EcommPath LLC para prestar servicios profesionales adaptados a las necesidades operativas y comerciales de la Empresa. Las responsabilidades específicas del Contratista se detallarán en la Declaración de Trabajo (Anexo A) y podrán incluir, entre otras, las siguientes:
 - **1.1.1. Servicios de atención al cliente:** Gestionar las interacciones con los clientes, resolver consultas y garantizar el cumplimiento de las políticas y normas de servicio al cliente de la empresa.
 - **1.1.2. Gestión de operaciones:** Apoyo a las necesidades operativas de la Empresa, lo que puede implicar la supervisión de la logística, la

- optimización de los flujos de trabajo o la gestión de otras tareas necesarias para mejorar la eficiencia y alcanzar los objetivos empresariales.
- 1.1.3. Edición de vídeo y creación de contenidos: Prestación de servicios creativos como la producción, edición y entrega de contenidos visuales de alta calidad en consonancia con las especificaciones de la empresa y las directrices de la marca.
- **1.1.4. Otros servicios:** Realización de funciones o tareas adicionales asignadas por la Empresa, sujetas a mutuo acuerdo y dentro de la experiencia del Contratista.
- 1.2. La naturaleza exacta y el alcance de los servicios a realizar por el Contratista se describirán en el Anexo A (Declaración de Trabajo) y podrán ser modificados o ampliados previo acuerdo mutuo por escrito entre la Empresa y el Contratista.

1.3. Alineación con los objetivos de la empresa:

- **1.3.1.** El Contratista se asegurará de que todos los servicios prestados estén en consonancia con la misión y los objetivos empresariales de la Empresa, apoyando el crecimiento y la excelencia operativa de EcommPath LLC.
- **1.3.2.** Los resultados deben reflejar el compromiso de la empresa con la profesionalidad, la innovación y la satisfacción del cliente.
- **1.4.** Todos los servicios prestados por el Contratista se ajustarán al alcance, los plazos y los resultados previstos en el Anexo A Declaración de Trabajo.

2. PLAZO

2.1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la Fecha Efectiva y continuará en pleno vigor y efecto a menos que se rescinda antes de conformidad con los términos del presente Acuerdo.

3. CUALIFICACIONES Y CONFORMIDAD

3.1. El Contratista declara y garantiza que posee las cualificaciones, conocimientos y experiencia profesional necesarios para realizar los servicios requeridos en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Contratista reconoce y acepta lo siguiente:

- **3.1.1.** El Contratista deberá realizar todos los servicios de acuerdo con los más altos estándares de profesionalidad y habilidad generalmente esperados en la industria, garantizando que el producto del trabajo sea de alta calidad, preciso y conforme a las normas aplicables de la industria.
- **3.1.2.** El Contratista afirma que posee y mantendrá durante toda la vigencia del presente Contrato todas y cada una de las licencias, certificaciones o acreditaciones exigidas por la ley o por los organismos reguladores aplicables para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.
- **3.1.3.** El Contratista notificará sin demora a la Empresa cualquier cambio en el estado de su licencia o certificación que pueda afectar a su capacidad para realizar los servicios.
- 3.1.4. El Contratista cumplirá todas las leyes, reglamentos y ordenanzas federales, estatales y locales aplicables que sean relevantes para el desempeño de sus funciones en virtud del presente Acuerdo, incluidas, entre otras, las leyes de protección de datos (por ejemplo, GDPR, CCPA), los derechos de propiedad intelectual, las obligaciones fiscales y las leyes laborales. El Contratista se compromete a garantizar que todos los contenidos, entregables y servicios prestados cumplan estas leyes y normativas.
- 3.1.5. El Contratista se compromete a cumplir todas las políticas, procedimientos y directrices operativas de la Empresa comunicadas por ésta, incluidas, entre otras, las políticas de confidencialidad, privacidad y seguridad. El Contratista también se asegurará de que todos los subcontratistas o terceros que participen en la prestación de los servicios cumplan estas mismas políticas.
- 3.1.6. El Contratista prestará todos sus servicios de forma ética, evitando conflictos de intereses y absteniéndose de cualquier conducta que pueda dañar la reputación de la Empresa o de sus clientes o usuarios. Esto incluye el uso adecuado de la información confidencial y el cumplimiento de los acuerdos de confidencialidad vigentes.

4. ESTATUTO DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE

- **4.1.** El Contratista reconoce y acepta que es un contratista independiente y no un empleado, agente, socio o empresa conjunta de EcommPath LLC.
- **4.2.** Nada de lo dispuesto en el presente Contrato se interpretará en el sentido de crear una relación empleador-empleado entre la Empresa y el Contratista.
- **4.3.** El Contratista es el único responsable de la forma y los medios por los que se realizan los servicios y conserva plena discreción sobre el método y el calendario de trabajo, con sujeción a las especificaciones y los plazos acordados con la Empresa.
- **4.4.** Como Contratista independiente, el Contratista no tiene derecho a, y no recibirá, ningún beneficio típicamente proporcionado a los empleados de EcommPath LLC, incluyendo pero no limitado a, seguro de salud, beneficios de jubilación, o licencia por enfermedad, compensación laboral, beneficios por desempleo, o cualquier otro plan o programa de beneficios para empleados.
- **4.5.** El Contratista será el único responsable de todos los impuestos, contribuciones y otras obligaciones relacionadas con sus ingresos, incluidos, entre otros, los impuestos federales, estatales y locales sobre la renta, los impuestos de autoempleo y las contribuciones a la seguridad social y a Medicare.
- **4.6.** La Empresa no retendrá cantidad alguna de la remuneración del Contratista en concepto de impuestos o prestaciones. El Contratista acepta indemnizar y eximir a la Empresa de cualquier reclamación, sanción o responsabilidad relacionada con el hecho de que el Contratista no pague dichos impuestos o no cumpla con la legislación fiscal aplicable.
- **4.7.** El Contratista no tendrá autoridad para actuar como agente de EcommPath LLC ni para vincular a la Empresa de ningún modo, incluida la celebración de contratos, la realización de declaraciones o la asunción de obligaciones en nombre de la Empresa, a menos que la Empresa lo autorice expresamente por escrito. El Contratista se compromete a abstenerse de realizar cualquier acción que pudiera implicar tal autoridad.
- **4.8.** Aunque la Empresa puede proporcionar directrices o especificaciones sobre la naturaleza del trabajo a realizar y los plazos de entrega, el Contratista mantiene el control exclusivo sobre cómo, cuándo y dónde se realizan los servicios. La Empresa no supervisa ni dirige el trabajo del Contratista, y el

- Contratista utilizará su propio criterio para realizar los servicios de manera que satisfagan las expectativas de la Empresa.
- **4.9.** El Contratista proporcionará y mantendrá a su cargo todas las herramientas, equipos, programas informáticos y demás recursos necesarios para prestar los servicios previstos en el presente Contrato, salvo que la Empresa acuerde lo contrario por escrito. El Contratista será responsable de todos los gastos en que incurra en el desempeño de sus servicios, incluidos, entre otros, los gastos de espacio de oficina, equipos, viajes, acceso a Internet y comunicaciones, salvo que se estipule lo contrario.
- 4.10. El Contratista es responsable del cumplimiento de todas las leyes y reglamentos federales, estatales y locales aplicables relacionados con su condición de contratista independiente, incluidos, entre otros, la declaración y el pago de impuestos, la concesión de licencias comerciales y el mantenimiento de una cobertura de seguro adecuada. El Contratista deberá mantener todas las licencias y permisos necesarios para operar como Contratista Independiente y prestar los servicios previstos en el presente Acuerdo.
- **4.11.** El Contratista entiende y acepta que no tiene derecho a la cobertura de indemnización por accidentes laborales ni a prestaciones por desempleo en virtud de la legislación de ninguna jurisdicción como consecuencia de los servicios prestados en virtud del presente Contrato. El Contratista es responsable de asegurar cualquier indemnización laboral u otra cobertura de seguro exigida por la ley para sus empleados o subcontratistas, si procede.

5. DURACIÓN Y CESE DE LA CONDICIÓN DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE

- **5.1.** La condición de Contratista Independiente del Contratista se mantendrá mientras dure el presente Acuerdo, a menos que se rescinda antes de conformidad con las disposiciones de rescisión establecidas en el presente documento.
- **5.2.** A la finalización de este Acuerdo, el Contratista dejará de representarse a sí mismo como Contratista Independiente de EcommPath LLC y devolverá cualquier propiedad de la Empresa o información confidencial que esté en su posesión.

6. SUBCONTRATACIÓN

- **6.1.** El Contratista no subcontratará, delegará ni cederá ninguno de los servicios u obligaciones derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Empresa.
- **6.2.** Si se aprueba la subcontratación, el Contratista seguirá siendo plenamente responsable del rendimiento y las acciones de cualquier subcontratista y se asegurará de que todos los subcontratistas cumplan los términos del presente Contrato.
- **6.3.** El Contratista asume toda la responsabilidad por los actos u omisiones de los subcontratistas en relación con los servicios prestados.

7. COMPENSACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

- **7.1.** La Empresa se compromete a remunerar al Contratista por los servicios prestados en virtud del presente Contrato, tal y como se especifica en el pliego de condiciones.
- **7.2.** La tasa de compensación cubrirá todos los servicios prestados por el Contratista, tal y como se indica en el pliego de condiciones. Cualquier ajuste de la remuneración deberá ser acordado por escrito por ambas partes.

7.3. Facturación

- **7.3.1.** El Contratista presentará facturas a la Empresa con una periodicidad mensual o tras la finalización de hitos específicos, tal y como se indica en la Declaración de Trabajo. Cada factura deberá incluir:
 - **7.3.1.1.** Descripción detallada de los servicios prestados
 - **7.3.1.2.** El importe total adeudado
 - **7.3.1.3.** Gastos reembolsables, si procede (aprobados previamente por la empresa)
- **7.3.2.** Todas las facturas deben presentarse a través de correo electrónico. La Empresa se reserva el derecho a solicitar documentación justificativa adicional por cualquier servicio o gasto que figure en la factura.

7.4. Facturas impugnadas

7.4.1. Si la Empresa impugna cualquier parte de una factura, se notificará por escrito al Contratista en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la factura.

- **7.4.2.** La parte no impugnada de la factura se pagará de acuerdo con los términos de este Acuerdo, y ambas partes trabajarán de buena fe para resolver cualquier disputa relativa al saldo restante.
- **7.4.3.** El Contratista continuará prestando sus servicios mientras se resuelve cualquier litigio, a menos que la Empresa le indique lo contrario.

7.5. Condiciones de pago

- **7.5.1.** La Empresa se compromete a tramitar los pagos de las facturas presentadas correctamente en el plazo de 7 días a partir de la recepción de la factura, siempre que ésta sea correcta y cumpla todos los requisitos.
- **7.5.2.** Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria, o cualquier otro método acordado por las partes. El Contratista es responsable de garantizar que la Empresa disponga de información de pago precisa.

7.6. Morosidad

7.6.1. En caso de retraso en el pago más allá de los plazos de pago acordados, la Empresa no será responsable de ninguna penalización, interés o recargo por demora, a menos que se acuerde expresamente por escrito. El Contratista notificará a la Empresa si el pago no se ha recibido en el plazo acordado, y las partes colaborarán para resolver el asunto.

7.7. Impuestos y deducciones

- **7.7.1.** Como Contratista Independiente, el Contratista es el único responsable de todos los impuestos federales, estatales y locales, incluidos, entre otros, el impuesto sobre la renta, el impuesto de autoempleo y cualquier otro impuesto o contribución que pueda exigir la ley.
- **7.7.2.** La Empresa no retendrá ninguna cantidad en concepto de impuestos, seguridad social u otras deducciones salariales de la remuneración del Contratista.
- **7.7.3.** El Contratista se compromete a indemnizar y eximir a la Empresa de cualquier responsabilidad fiscal derivada del incumplimiento por parte del Contratista del pago de dichos impuestos o del cumplimiento de la legislación fiscal aplicable.
- **7.7.4.** La empresa emitirá un Formulario 1099 a final de año para informar de los pagos realizados al Contratista, tal y como exige el IRS. Esto

aclarará el estatus independiente del Contratista y sus obligaciones fiscales según la legislación estadounidense.

7.8. Trabajo adicional y cambios en el alcance

7.8.1. Cualquier trabajo adicional o cambio en el alcance de los servicios que pueda dar lugar a un aumento de la compensación deberá ser acordado por escrito por ambas partes antes de realizar dicho trabajo. El Contratista no tendrá derecho a una compensación adicional por trabajos fuera del alcance original a menos que haya sido previamente aprobado por la empresa por escrito.

7.9. Sin anticipos

7.9.1. El Contratista reconoce que la Empresa no proporcionará ningún pago por adelantado por los servicios a realizar, a menos que se acuerde expresamente por escrito. Toda compensación se basará en los servicios completados y los entregables presentados, tal y como se indica en la correspondiente Declaración de Trabajo.

8. SIN GARANTÍA DE TRABAJO

- **8.1.** El Contratista reconoce y acepta que la Empresa no se compromete ni garantiza el volumen, frecuencia o continuidad del trabajo que se le asigne en virtud del presente Contrato.
- **8.2.** El Contratista entiende que cualquier trabajo asignado será en función de las necesidades, y la Empresa se reserva el derecho, a su entera discreción, de determinar la cantidad de trabajo, en su caso, que se ofrecerá al Contratista.
- **8.3.** La Empresa no está obligada a proporcionar una cantidad mínima de trabajo, ni a mantener un flujo de trabajo constante durante toda la vigencia del presente Contrato.
- **8.4.** Además, el Contratista acepta que cualquier volumen previo de trabajo realizado no da derecho al Contratista a trabajos futuros ni establece ninguna expectativa de continuidad. Este Contrato no crea un compromiso exclusivo, y la Empresa se reserva el derecho de contratar a otros contratistas o proveedores de servicios en cualquier momento.

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- **9.1.** El Contratista acepta que todos los productos de trabajo, entregables, contenidos y materiales creados, desarrollados o producidos durante el curso de la prestación de servicios a EcommPath LLC se considerarán "trabajo por encargo" y propiedad exclusiva de EcommPath LLC.
- **9.2.** Por la presente, el Contratista cede irrevocablemente a la Empresa todos los derechos, títulos e intereses sobre dicha propiedad intelectual, incluidos, entre otros, los derechos de autor, las marcas comerciales y cualquier otro derecho de propiedad.
- **9.3.** El Contratista renuncia a cualquier derecho a reclamar la propiedad o regalías sobre cualquier propiedad intelectual producida en virtud del presente Contrato y se compromete a ayudar a la Empresa a perfeccionar y hacer valer sus derechos sobre dicha propiedad intelectual, si fuera necesario.
- **9.4.** Esta cláusula y sus obligaciones subsistirán tras la rescisión o expiración del presente Acuerdo.

10. CONFIDENCIALIDAD

- 10.1. El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información no pública proporcionada por EcommPath LLC, o sus afiliados, incluyendo pero no limitado a contenido, Propiedad Intelectual, estrategias de negocio, datos de clientes, información financiera, métodos patentados, secretos comerciales, y cualquier otra información confidencial o sensible compartida durante el curso de este Acuerdo.
- 10.2. El Contratista no utilizará, divulgará ni copiará dicha información para ningún otro fin que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, y tomará todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de dicha información, incluida la garantía de que los terceros implicados cumplan estas obligaciones.
- **10.3.** A la terminación del presente Contrato, o a petición de la Empresa, el Contratista devolverá o destruirá sin demora toda la información confidencial que obre en su poder.
- **10.4.** Esta obligación de confidencialidad no se aplica a la información que esté a disposición del público por medios legales o que deba divulgarse por ley, siempre que el Contratista lo notifique inmediatamente a la Empresa y coopere

para limitar cualquier divulgación. Estas obligaciones subsistirán tras la rescisión o expiración del presente Contrato.

11. RESPONSABILIDAD LIMITADA

11.1. El Contratista reconoce y acepta que EcommPath LLC, incluidos sus funcionarios, directores, empleados y agentes, no será responsable de ningún daño indirecto, incidental, consecuente, especial, punitivo o ejemplar que surja o esté relacionado con el presente Contrato, incluido, entre otros, el incumplimiento por parte del Contratista de las leyes o reglamentaciones aplicables, el incumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista, cualquier retraso, interrupción o incumplimiento derivado de acontecimientos que escapen al control de la Empresa, tal y como se especifica en la cláusula de Fuerza Mayor, la pérdida de beneficios, la interrupción de la actividad empresarial o la pérdida de datos, incluso si la Empresa ha sido advertida de la posibilidad de dichos daños.

12. INDEMNIDAD

- 12.1. El Contratista se compromete a indemnizar, defender y mantener indemne a EcommPath LLC sus afiliados, funcionarios, directores, empleados, agentes y representantes (colectivamente, las "Partes Indemnizadas") de y contra cualquier y todo reclamo, responsabilidades, daños, pérdidas, costos y gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados y costas judiciales) que surjan de incluyendo pero no limitado a:
 - **12.1.1.** Cualquier incumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista, incluido, entre otros, el incumplimiento por parte del Contratista de la prestación de los servicios de acuerdo con los términos aquí expuestos.
 - **12.1.2.** Cualquier acto u omisión negligente, imprudente o doloso del Contratista en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, incluyendo, pero no limitado a, cualquier daño causado a la Empresa o a terceros.
 - **12.1.3.** Cualquier infracción de las leyes, reglamentos o normas federales, estatales, locales o internacionales por parte del Contratista en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.

- **12.1.4.** Cualquier reclamación de que los servicios o entregables proporcionados por el Contratista infringen, se apropian indebidamente o violan los derechos de propiedad intelectual de terceros.
- 12.1.5. Cualquier reclamación, responsabilidad o sanción derivada del incumplimiento por parte del Contratista de la obligación de declarar y pagar adecuadamente los impuestos aplicables o de cumplir con la legislación laboral, incluyendo cualquier reclamación de terceros alegando que el Contratista es un empleado de la Empresa.
- **12.2.** El Contratista se compromete a notificar sin demora y por escrito a la Empresa cualquier reclamación o acción legal interpuesta contra el Contratista que pudiera afectar potencialmente a la Empresa.
- 12.3. La Empresa se reserva el derecho, a su costa, de participar en la defensa de cualquier reclamación por la que tenga derecho a indemnización. El Contratista no podrá resolver ninguna reclamación o acción legal sin el consentimiento previo por escrito de la Empresa, que no será denegado injustificadamente.

13. NO COMPETENCIA Y NO CAPTACIÓN

- 13.1. Durante la vigencia de este Contrato y tras su rescisión o expiración, el Contratista se compromete a no participar, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad que compita con los servicios, productos o negocios de EcommPath LLC dentro de los Estados Unidos, o a nivel mundial.
- **13.2.** Asimismo, el Contratista se compromete a no prestar servicios similares a ningún competidor de EcommPath LLC, ni a utilizar ninguna información confidencial obtenida durante el transcurso del presente Acuerdo en beneficio de una empresa competidora.
- 13.3. Además, durante la vigencia del presente Contrato y tras su rescisión o expiración, el Contratista se compromete a no solicitar ni intentar solicitar a ningún empleado, contratista o cliente de EcommPath LLC con el fin de desviarlos de la Empresa, ya sea en beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad. Estas obligaciones sobrevivirán a la terminación o expiración del presente Acuerdo.

14. FUERZA MAYOR

- 14.1. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo si dicho incumplimiento o retraso se debe a acontecimientos que escapen a su control razonable, incluidos, entre otros, casos fortuitos, catástrofes naturales, guerras, terrorismo, huelgas laborales, normativas gubernamentales, pandemias o interrupciones en las comunicaciones o el suministro eléctrico.
- **14.2.** En caso de fuerza mayor, la parte afectada notificará sin demora a la otra parte por escrito, detallando la naturaleza del acontecimiento y su duración prevista.
- 14.3. Las obligaciones de la parte afectada quedarán suspendidas mientras dure el acontecimiento de fuerza mayor, y las partes colaborarán de buena fe para mitigar el impacto y reanudar la ejecución tan pronto como sea razonablemente posible.

15. TERMINACIÓN

- **15.1.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento, sin causa justificada o de mutuo acuerdo entre las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación.
- 15.2. La Empresa se reserva el derecho a rescindir el presente Contrato de forma inmediata y sin previo aviso por causa justificada, incluyendo, entre otras, cualquier violación de la confidencialidad, infracción de la ley o incumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos.

16. OBLIGACIONES TRAS LA RESCISIÓN

- **16.1.** A la terminación o expiración del presente Contrato, el Contratista devolverá o destruirá sin demora toda la información, documentos y materiales confidenciales que pertenezcan a la Empresa.
- 16.2. El Contratista dejará de utilizar cualquier propiedad intelectual, secreto comercial o información sujeta a derechos de propiedad de la Empresa y se abstendrá de presentarse como afiliado a la Empresa en cualquier calidad.
- **16.3.** Las obligaciones relacionadas con la confidencialidad, la no competencia, la no captación, los derechos de propiedad intelectual y la indemnización seguirán vigentes tras la rescisión o expiración del presente Acuerdo.

17. RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

- 17.1. Si las partes no consiguen resolver el litigio, cualquiera de ellas podrá recurrir a un arbitraje vinculante conforme a las normas de la Asociación Americana de Arbitraje.
- 17.2. El arbitraje se llevará a cabo en Delaware, Estados Unidos, y la decisión del árbitro o árbitros será definitiva y vinculante para ambas partes. Cada parte se hará cargo de sus propios honorarios y costos legales asociados con el arbitraje, a menos que el árbitro determine lo contrario. Esta cláusula no impide a ninguna de las partes solicitar medidas cautelares o equitativas ante un tribunal competente para evitar daños irreparables.

18. VARIOS

18.1. Ley aplicable y jurisdicción

- **18.1.1.** El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, sin tener en cuenta los principios de conflicto de leyes.
- 18.1.2. Cualquier disputa que surja de o esté relacionada con este Acuerdo, incluyendo su interpretación, ejecución o incumplimiento, estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales estatales y federales ubicados en Wilmington, Delaware, EE.UU., sin tener en cuenta su conflicto de principios legales. Por la presente, las partes aceptan la jurisdicción personal y la competencia de dichos tribunales y renuncian a cualquier objeción basada en la inconveniencia del foro o la falta de jurisdicción.

18.2. Acuerdo completo

18.2.1. El presente Acuerdo, incluidos los anexos o pruebas adjuntas, constituye el acuerdo íntegro entre las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye a todos los acuerdos, entendimientos o declaraciones anteriores, ya sean escritos u orales.

18.3. Enmiendas

18.3.1. Ninguna modificación, enmienda o renuncia a cualquier disposición del presente Acuerdo será efectiva a menos que se realice por escrito y esté firmada por ambas partes.

18.4. Divisibilidad

18.4.1. En caso de que un tribunal competente considere inválida o inaplicable

alguna de las disposiciones del presente Contrato, dicha disposición se

eliminará del Contrato y las demás disposiciones seguirán en pleno

vigor y efecto.

18.5. Renuncia

18.5.1. El hecho de que una de las partes no haga cumplir alguna de las

disposiciones del presente Acuerdo no constituirá una renuncia al

derecho de dicha parte a hacer cumplir dicha disposición en cualquier

momento posterior o cualquier otra disposición del presente Acuerdo.

18.6. Asignación

18.6.1. El Contratista no podrá ceder ni transferir ningún derecho u obligación

en virtud del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito

de la Empresa. Cualquier intento de cesión sin dicho consentimiento

será nulo.

18.7. Notificaciones

18.7.1. Todas las notificaciones requeridas o permitidas en virtud del presente

Acuerdo se realizarán por escrito y se considerarán entregadas cuando

se envíen por correo certificado, correo electrónico u otro servicio de

entrega reconocido a las direcciones correspondientes facilitadas por

las partes.

Sigue la página de firmas

EN FE DE LO CUAL, las Partes firman el presente Acuerdo en la Fecha de Entrada en

Vigor que figura a continuación:

Por EcommPath LLC:

Por: Facundo Cohrs

Nombre: Facundo Cohrs

Título: Gerente General

Date:24/06/2025

14

Por el Contratista:

Nombre: Soraya Quiroz

Date: 23/06/2025

Anexo A - Declaración de Trabajo

La presente Declaración de Trabajo se suscribe entre EcommPath LLC (la "Empresa") y Soraya Quiroz (el "Contratista"), con efecto a partir de 24/06/2025, y describe los servicios específicos, entregables, plazos y responsabilidades del Contratista en virtud del Acuerdo de Contratista Independiente.

1. Descripción de servicios y prestaciones

1.1. El contratista se compromete a prestar los siguientes servicios como Community & Creator Manager:

Nº Sr.	Tipo de servicio	Descripción	Resultados esperados
1.	Ejecución de guiones	Redacción estructurada de guiones semanales a partir de briefings entregados por el equipo de contenido. Coordinación con editores y revisión final de las piezas para asegurar cumplimiento de estructura y tono de marca.	3 guiones entregados por semana, alineados al briefing y ejecutados correctamente por los editores o creadores. Mejora continua en estructura y formato cuando sea necesario.
2.	Producción de stories	Producción y entrega de 7 stories semanales con un total aproximado de 60 segundos, enfocados en educación, interacción y posicionamiento de	7 stories semanales entregados en tiempo y forma, con enfoque en interacción, claridad del mensaje y tono empático.

		marca.	
3.	Producción de contenido tipo b-roll	Grabación de 2 piezas tipo b-roll por semana, mostrando el producto en uso, detalles visuales, empaque o contexto. detallada]	2 piezas b-roll semanales, en alta calidad visual y con foco en mostrar beneficios del producto para campañas de paid media.
4.	Coordinación de creadores de contenido	Identificación, contacto y seguimiento con nuevos creadores UGC. Coordinación y validación de entregas, alineación a briefs y mantenimiento de una base fija de creadores confiables.	4 nuevos creadores coordinados por mes. Entregas de contenido en tiempo, calidad y alineación esperada. Base activa y confiable de creadores en crecimiento continuo.
5.	Gestión de comunidad y organización interna	Monitoreo y respuesta a interacciones en redes sociales. Identificación de mensajes no respondidos por IA. Propuestas de mejora para el bot. Organización del calendario de contenidos y banco de piezas en Notion y Drive.	Interacciones gestionadas de forma empática y oportuna. Bot optimizado con tono humano. Banco de contenidos y calendario actualizados y correctamente organizados en Notion y Google Drive.

6. Normas de ejecución: El trabajo del Contratista deberá cumplir las siguientes normas de calidad:

6.1. Calidad:

6.1.1. Todos los entregables deben ajustarse a las normas de EcommPath, demostrando precisión, profesionalidad y relevancia.

6.2. Proceso de aprobación:

6.2.1. Todos los entregables están sujetos a revisión por parte de EcommPath. Las revisiones, si son necesarias, se solicitarán en un plazo de 3 días a partir de la presentación.

7. Horario de trabajo

- **7.1.** El Contratista acepta que su horario de trabajo será determinado y acordado por ambas partes, en función de la función o servicio específico que se preste. El horario de trabajo del Contratista es el siguiente:
 - **7.1.1.** Para el rol de Community & Creator Manager: El Contratista se compromete a trabajar de Lunes a Viernes, de 8:00 AM a 5:00 PM (GMT-3) o , para las tareas de carácter administrativo, planificación y coordinación general. Sin embargo, debido a la naturaleza del rol, se espera disponibilidad también los fines de semana para:
 - Monitoreo, posteos y respuestas como Community Manager en redes sociales.
 - Coordinación y validación de contenido con creadores que solo puedan trabajar en fin de semana.

7.1.2.

- **7.2.** Cualquier cambio en el horario u horario de trabajo deberá ser acordado mutuamente por la Empresa y el Contratista, y dichos cambios se documentarán por escrito. El Contratista acepta que puede requerirse flexibilidad en las horas de trabajo para satisfacer las necesidades operativas de la Empresa.
- **8. Remuneración:** El Contratista será compensado de la siguiente manera:

8.1. Condiciones de pago:

- **8.1.1.** El contratista será remunerado con una tasa de 750 USD al mes, según lo estipulado en los detalles de la asignación proporcionados anteriormente.
- **8.1.2.** El pago se efectuará en un plazo de tres (3) días a partir de la fecha de recepción de una factura válida, que el contratista deberá presentar mensualmente.

8.2. Prima por rendimiento

8.2.1. El Contratista podrá optar a bonificaciones basadas en el rendimiento como incentivo por alcanzar hitos específicos o demostrar un rendimiento sobresaliente en sus servicios. Los criterios para la concesión de dichas bonificaciones se determinarán a la entera

discreción de la Empresa, basándose en factores que incluyen, pero no se limitan a:

- a. Consecución de los resultados u objetivos del proyecto acordados.
- b. Puntualidad y calidad de los servicios prestados.
- c. Contribución a los objetivos empresariales generales o KPI de la empresa.
- d. Comentarios positivos de los clientes u otras partes interesadas.
- e. Contribuciones adicionales al éxito de las operaciones o el crecimiento de la empresa.
- **8.2.2.** Los criterios específicos y la estructura potencial de las primas se comunicarán al Contratista por escrito. La Empresa se reserva el derecho de modificar o interrumpir el programa de bonificaciones en cualquier momento. Todas las bonificaciones concedidas en virtud del presente Contrato se abonarán de conformidad con los términos descritos en la sección de pagos del presente Contrato y estarán sujetas a las retenciones fiscales aplicables.

9. Informes y revisión

- **9.1. Informes de progreso:** El Contratista proporcionará informes de progreso a EcommPath LLC, detallando el estado del trabajo en curso, cualquier desafío y los próximos entregables.
- **9.2.** Revisión del rendimiento: EcommPath LLC realizará revisiones periódicas del desempeño para evaluar la calidad del trabajo del Contratista, el cumplimiento de los plazos y la contribución general a los objetivos de la empresa.

10. Tiempo libre retribuido y días libres remunerados

10.1. Permisos retribuidos

10.1.1. El Contratista tendrá derecho a 14 días anuales de días libres remunerados. Este permiso deberá programarse de acuerdo con la Empresa, y el Contratista deberá presentar una solicitud de permiso con al menos 45 días de antelación.

- 10.1.2. La Empresa hará esfuerzos razonables para acomodar las fechas de permiso solicitadas por el Contratista, pero dicho permiso está sujeto a las necesidades operativas de la Empresa y no debe interrumpir el curso normal de los negocios.
- 10.1.3. Los permisos retribuidos no disfrutados no podrán acumularse al año siguiente, salvo que ambas partes acuerden lo contrario por escrito. En casos de emergencia o circunstancias imprevistas que impidan al Contratista trabajar, la Empresa podrá aprobar permisos retribuidos adicionales a su discreción.
- **10.1.4.** El derecho a días libres remunerados no incluye las bajas por enfermedad ni otros tipos de permisos, salvo que se especifique lo contrario en el presente Acuerdo.
- 10.1.5. Los contratistas que no hayan cumplido un año completo de servicio en la Empresa tendrán derecho a días libres remunerados proporcionales, de acuerdo con la duración de su empleo. El derecho a días libres remunerados proporcionales se calculará mensualmente, de acuerdo con la política de días libres remunerados estándar de la empresa. Todo período de empleo superior a 15 días dentro de un mes determinado se considerará como un mes completo a efectos del cálculo de los días libres remunerados.
- 10.1.6. Los días libres remunerados proporcionales se calcularán en días naturales consecutivos, incluidos fines de semana y días festivos, de acuerdo con las prácticas habituales de la empresa en materia de días libres remunerados

10.2. Días festivos

- 10.2.1. El Contratista tendrá derecho a vacaciones nacionales/públicas pagadas de acuerdo con los días festivos oficiales observados en el país de origen del Contratista.
- 10.2.2. Sin embargo, para las fiestas nacionales/públicas del país de origen del Contratista que caigan en días laborables, el Contratista deberá trabajar, con una compensación adicional proporcionada por la Empresa. La compensación adicional consistirá en un día extra pagado a final de mes por cada fiesta nacional trabajada.

- **10.2.3.** Los siguientes días festivos internacionales se considerarán días no laborables, y el Contratista tendrá derecho a días libres remunerados pagadas en estos días:
 - **10.2.3.1.** 1 de enero (Año Nuevo)
 - **10.2.3.2.** 25 de diciembre (Navidad)
 - **10.2.3.3.** 1 de mayo (Día del Trabajo)
 - **10.2.3.4.** 18 de abril (Viernes Santo), a reserva de la variación de la fecha según el calendario litúrgico cristiano.
- 10.2.4. El Contratista deberá notificar a la Empresa los días libres remunerados concretos que tenga intención de tomar con al menos 45 días de antelación. Dichos días libres remunerados deberán ser aprobados por la Empresa para garantizar que no se interrumpan los servicios prestados.

10.3. Cumpleaños no laborables pagados

- 10.3.1. El Contratista tiene derecho a tomarse su cumpleaños libre con sueldo. La Empresa se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud de permiso por cumpleaños en función de las necesidades operativas.
- **10.3.2.** Si el Contratista trabaja el día de su cumpleaños, no tendrá derecho a ninguna compensación adicional, a menos que ambas partes acuerden lo contrario.

11. Cambios y modificaciones

11.1. Cualquier modificación de esta Declaración de Trabajo, incluidos los cambios en los plazos, los entregables o la compensación, deberá ser acordada por escrito por ambas partes y documentada como una modificación de esta Declaración de Trabajo.

12. Término de la Declaración de Trabajo

12.1. La presente Declaración de Trabajo permanecerá en vigor durante la vigencia del presente Acuerdo de Contratación de Contratistas 1099, a menos que cualquiera de las partes lo rescinda con anterioridad de conformidad con la cláusula de rescisión descrita en el Acuerdo. La presente Declaración de Trabajo podrá renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han suscrito la presente Declaración de Trabajo en la Fecha de Entrada en Vigor.

Por EcommPath LLC:

Por: Facundo Cohrs

Nombre: Facundo Cohrs Título: Gerente General

Date:24/06/2025

Por el Contratista:

Nombre: Soraya Quiroz

Fecha: 23/06/2025